

Honorarios Del Mediador Anexo Iii Art 2 Dec 2536 2015 Modificadorio Del Dec 1467 11 Reglamentario De La Ley 26 589

JURISPRUDENCIA

Honorarios del mediador. Anexo III, art. 2, dec. 2536/2015, modificadorio del dec. 1467/11, reglamentario de la ley 26.589 honorarios de la mediadora interviniente en la causa. Buenos Aires, 28 de marzo de 2018. Y VISTOS: Conforme el monto comprometido en la presente litis, y en atención a la importancia y extensión de las labores desarrolladas, se elevan a tres mil quinientos diez pesos los honorarios regulados a fs. 360 regulados a favor de la mediadora Beatríz Susana Arias (conf. Anexo III, art. 2, del Dec. 2536/2015, modificadorio del Dec. 1467/11, reglamentario de la ley 26.589). A fin de cumplir con la publicidad prevista por el art. 1 de la ley 25.856, según el Punto I.3 del Protocolo anexo a la Acordada 24/13 CSJN y con el objeto de implementar esa medida evitando obstaculizar la normal circulación de la causa, hágase saber a las partes que la publicidad de la sentencia dada en autos se efectuará, mediante la pertinente notificación al CIJ, una vez transcurridos treinta (30) días desde su dictado, plazo durante el cual razonablemente cabe presumir que las partes ya habrán sido notificadas. Devuélvase a primera instancia, encomendándose a la Sra. Juez a quo disponer las notificaciones del caso con copia de la presente resolución. Solo intervienen los firmantes por hallarse vacante el restante cargo de Juez de esta Sala (art. 109, Reglamento para la Justicia Nacional).

MARIA ELSA UZAL ALFREDO A. KÖLLIKER FRERS JORGE A. CARDAMA PROSECRETARIO DE CÁMARA 027657E